

MESA DIRECTIVA

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE
TURISMO; SE REFORMA EL ARTÍCULO
8° DE LA LEY DE LOS JÓVENES;
AMBOS, DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL
DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN
VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.

Dip. Julianna Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente:

Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 29 bis a la Ley de Turismo para del Estado de Michoacán; y se reforma el artículo 8° de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Michoacán es un estado con una riqueza cultural, natural y gastronómica incomparable que ha logrado consolidarse como un destino turístico nacional e internacional. En los últimos años, la Secretaría de Turismo del Estado ha informado que se alcanzaron cifras récord de visitantes, superando los nueve millones de turistas en 2022 y con una proyección cercana a los diez millones en 2023. Este crecimiento demuestra el potencial de la entidad en materia turística, así como la necesidad de seguir innovando y fortaleciendo las estrategias que mantengan a Michoacán en el mapa de los destinos más importantes del país.

Paralelamente, la juventud michoacana representa más del veintiséis por ciento de la población total del estado. Este sector constituye una fuerza vital con energía, talento y compromiso, pero que enfrenta desafíos importantes como la falta de oportunidades laborales y el acceso limitado a espacios de desarrollo profesional. A su vez, gran parte de los jóvenes se encuentran en condiciones de empleo informal, lo que refleja la necesidad de diseñar estrategias que los integren al desarrollo económico y social de manera activa y digna.

La presente propuesta busca vincular dos ejes fundamentales del desarrollo estatal, la juventud y el turismo, a través del programa Embajadores Turísticos Jóvenes de Michoacán, el cual tiene por objetivo integrar a jóvenes de diversos municipios para que actúen como promotores del patrimonio

cultural, natural y gastronómico de sus comunidades, fortaleciendo el sentido de identidad y generando oportunidades de crecimiento personal y colectivo.

El programa no generará un gasto adicional al erario público, ya que podrá implementarse con base en la infraestructura y recursos existentes de la Secretaría de Turismo, del Instituto de la Juventud Michoacana y de los propios municipios. Asimismo, se fomentará la colaboración con el sector privado, instituciones educativas y comunidades locales para ofrecer espacios de capacitación, servicio social, prácticas o voluntariado, permitiendo que los jóvenes desarrollen habilidades en atención al turista, idiomas, gestión cultural y sostenibilidad.

La iniciativa tiene un enfoque de doble beneficio, ya que por un lado ofrece a los jóvenes experiencia, formación y vinculación con el sector productivo, y por otro fortalece la economía turística local mediante la creación de nuevos atractivos y rutas menos exploradas que generen derrama económica en zonas que tradicionalmente no han sido favorecidas por el turismo masivo.

Además, la participación juvenil en este tipo de programas promueve valores de identidad, cooperación y pertenencia, elementos indispensables para reconstruir el tejido social y proyectar una imagen positiva del estado. Los jóvenes serán portavoces de la riqueza michoacana, promotores del respeto al medio ambiente y del orgullo por nuestras tradiciones, contribuyendo al fortalecimiento del turismo comunitario, cultural y sustentable.

En este sentido, la iniciativa se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible y con la visión del Gobierno del Estado de impulsar políticas que generen bienestar y oportunidades sin comprometer los recursos públicos. Su diseño permite la coordinación interinstitucional y el aprovechamiento de programas ya existentes, garantizando su viabilidad operativa y su impacto social sin requerir la creación de nuevas partidas presupuestales.

Esta propuesta representa una oportunidad real para que la juventud michoacana participe activamente en la promoción de su tierra, impulse la economía local y se convierta en agente de cambio en el fortalecimiento de la identidad cultural y turística del estado. Es momento de reconocer el talento y la energía de nuestras juventudes, integrándolas en la construcción de un Michoacán más próspero, incluyente y orgulloso de sus raíces.

La siguiente iniciativa se presenta bajo el cuadro comparativo siguiente

LEY DE TURISMO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	
Dice	Debe Decir
Sin Correlativo	<i>Artículo 29 Bis.</i> La Secretaría De Turismo, En Coordinación Con El Instituto De La Juventud Michoacana Y Los Ayuntamientos, Promoverá E Implementará Programas De Participación Juvenil En Materia Turística, Orientados A La Promoción, Difusión Y Fortalecimiento Del Patrimonio Cultural, Natural Y Turístico Del Estado. Estos Programas Podrán Incluir Acciones De Capacitación, Vinculación Comunitaria, Voluntariado, Promoción Turística Y Creación De Redes Juveniles, Y Se Instrumentarán Conforme A Los Lineamientos Que Se Emitan Y Mediante Convenios Con Los Sectores Público, Privado, Académico Y Social.

LEY DE LOS JÓVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	
Dice	Debe decir
ARTÍCULO 8. La Secretaría a través del Instituto, además de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, tendrá las siguientes obligaciones:	ARTÍCULO 8. ...
I al XIV. ...	I al XIV. ...
XIV. Ejecutar las acciones que le correspondan y que estén previstas en el Plan Estatal de Desarrollo para este rubro, así como coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y,	XIV. Ejecutar las acciones que le correspondan y que estén previstas en el Plan Estatal de Desarrollo para este rubro, así como coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de esta Ley;
XV. Promover estrategias orientadas al desarrollo de proyectos productivos de jóvenes emprendedores, innovadores, creativos y competitivos que impulsen el desarrollo local y regional del Estado; y,	XV. Promover estrategias orientadas al desarrollo de proyectos productivos de jóvenes emprendedores, innovadores, creativos y competitivos que impulsen el desarrollo local y regional del Estado;
XVI. Las demás que promuevan la participación y desarrollo integral de los jóvenes.	XVI. <i>Promover, en coordinación con la Secretaría de Turismo, programas de participación juvenil en materia turística que impulsen la formación, vinculación y participación de las juventudes en promoción turística, desarrollo comunitario y liderazgo cultural; y,</i>
	XVII. Las demás que promuevan la participación y desarrollo integral de los jóvenes.

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán

e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 29 bis a la Ley de Turismo para del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 29 Bis. La Secretaría de Turismo, en coordinación con el Instituto de la Juventud Michoacana y los ayuntamientos, promoverá e implementará programas de participación juvenil en materia turística, orientados a la promoción, difusión y fortalecimiento del patrimonio cultural, natural y turístico del Estado.

Estos programas podrán incluir acciones de capacitación, vinculación comunitaria, voluntariado, promoción turística y creación de redes juveniles, y se instrumentarán conforme a los lineamientos que se emitan y mediante convenios con los sectores público, privado, académico y social.

Segundo. Se reforma el artículo 8° de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 8°. ...

I al XIV. ...
XIV. Ejecutar las acciones que le correspondan y que estén previstas en el Plan Estatal de Desarrollo para este rubro, así como coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de esta Ley;
XV. Promover estrategias orientadas al desarrollo de proyectos productivos de jóvenes emprendedores, innovadores, creativos y competitivos que impulsen el desarrollo local y regional del Estado;
XVI. Promover, en coordinación con la Secretaría de Turismo, programas de participación juvenil en materia turística que impulsen la formación, vinculación y participación de las juventudes en promoción turística, desarrollo comunitario y liderazgo cultural; y,
XVII. Las demás que promuevan la participación y desarrollo integral de los jóvenes.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 11 de diciembre del año 2025.

Atentamente

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez



www.congresomich.gob.mx